



## LICITACION PUBLICA N° 12/25

### SECRETARIA DE OBRAS Y ESPACIO PUBLICO

Apertura Chapeaurouge entre  
Paraguay y Jujuy

#### REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

| Item                                                                       | Incidencia |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|
| A- Mano de obra (ICC cuadro 4)                                             | 23%        |
| B- Hormigon elaborado (Productos de hormigon y cemento - ICC cuadro 3)     | 35%        |
| C- Gasoil (Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas - ( 33360-1) | 20%        |
| D- Equipos y Maquinas (IPIB)                                               | 20%        |
| E- Gastos Generales (Gastos Generales - ICC cuadro 2)                      | 2%         |
|                                                                            | 100%       |

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos. Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

$$F.ReDet. = \{A + [0.23 \ A * (ICC \text{ Mano de obra})]\} + \{B + [0.35 \ B * (ICC \text{ Productos de Hormigón y cemento})]\} + \{C + [0.20 \ C * (ICC \text{ Sistema de índices de precios mayoristas})]\} + \{D + [0.20 D * (IPIB \text{ Equipos y Maquinaria})]\} + \{E + [0.02 E * (ICC \text{ GASTOS GENERALES})]\}$$